

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520080054800, informando que fue devuelto con decisión del superior quien CONFIRMÓ la sentencia recurrida, y la cual NO CASÓ por la Corte Suprema de Justicia, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancia y el recurso extraordinario de casación, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

A cargo de la demandante y a favor de FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS
Agencias en derecho
Primera instancia..... \$ 113.340
Segunda instancia..... \$-0-
Recurso extraordinario de casación..... \$ 848.000

Costas..... - 0 -

Total..... \$ 961.340

A cargo de la demandante y a favor de la NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Agencias en derecho
Primera instancia..... \$ 113.340
Segunda instancia..... \$-0-
Recurso extraordinario de casación..... \$ 848.000

Costas..... - 0 -

Total..... \$ 961.340

A cargo de la demandante y a favor de la NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Agencias en derecho
Primera instancia..... \$ 113.340
Segunda instancia..... \$-0-
Recurso extraordinario de casación..... \$ 848.000

Costas..... - 0 -

Total..... \$ 961.340

A cargo de la demandante y a favor de DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Agencias en derecho
Primera instancia..... \$ 113.340
Segunda instancia..... \$-0-
Recurso extraordinario de casación..... \$ 848.000

Costas..... - 0 -

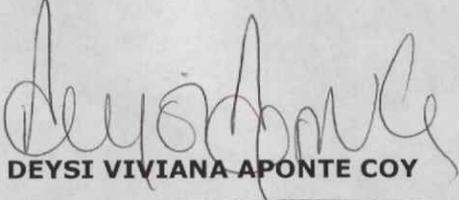
Total..... \$ 961.340

A cargo de la demandante y a favor de BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA
Primera instancia..... \$ 113.340
Segunda instancia..... \$-0-
Recurso extraordinario de casación..... \$ 848.000

Costas..... - 0 -

Total..... \$ 961.340

La Secretaria


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

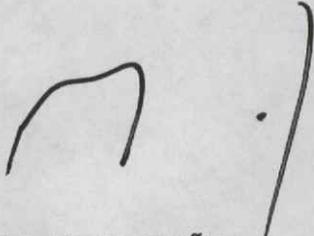
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 31 de agosto de 2012.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

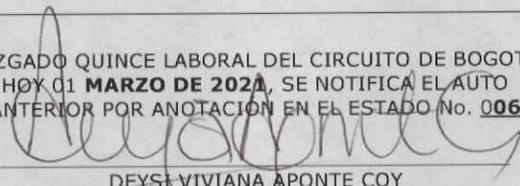
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 01 **MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **006**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA